

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de enero de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que ingresó por reparto la demanda ejecutiva radicado 17001-40-03-011-2021-00016.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Julio César Muñoz Heredia, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00016-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el art. 82 del CGP:

1. Deberá corregir la solicitud de intereses de mora, toda vez que se solicitó desde la fecha de vencimiento del capital total vencido (8 de junio de 2019 día de vencimiento de la última cuota), y estos sólo se generaron a partir del día siguiente una vez vencido el plazo total.
2. Deberá allegar copia legible y completa del contrato de compraventa de material pedagógico aportado como base del recaudo, pues su clausulado inferior se encuentra incompleto y borroso.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en Estado No. 008 del 21/01/2021. Lfc.

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Julio César Muñoz Heredia.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Isabel Cristina Vergara Sánchez portadora de la T.P. n.º 206.130 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cdaad1235850653e2f47476f6670ad4db7f19a9b1424b4881350731fd61
c682**

Documento generado en 20/01/2021 03:55:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**